

DOCUMENTO PRESENTADO POR:

Miembros del Personal
Académico de Investigaciones
de la Dirección General
de Bibliotecas

Dirección General de
Bibliotecas.
Coordinación Académica
Bibliotecaria

OFICIO No. 105. C.546

DR. FERNANDO PEREZ CORREA
Secretario del Consejo Universitario
Torre de Rectoría de esta Universidad
Presente.

Estimado doctor Pérez Correa:

Los abajo firmantes miembros del personal académico de investigación de la Dirección General de Bibliotecas, hemos estudiado el contenido del Anteproyecto del Estatuto General de la Universidad y nos permitimos enviar a ese Consejo, algunas observaciones sobre el contenido del mencionado anteproyecto.

Atentamente

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”

Cd. Universitaria, D. F., a 22 de junio de 1979

Se presentaron:
Lic. Ma. Trinidad Román
Lic. Luisa Garza
Mtra. Estela Morales C.

Lic. Ma. de la Luz Chávez
Q.F.B. Margarita A. de Ascencio.
Mtro. Adolfo Rodríguez G.

Nos permitimos enviar algunas observaciones, que consideramos pertinentes, al Anteproyecto de Estatuto General de la Universidad. Queremos dejar constancia de algunas preocupaciones que nos han surgido de la lectura del mencionado Anteproyecto; algunas de las observaciones que se presentan son de tipo general y otras afectan directamente a dependencias académico-administrativas que como la Dirección General de Bibliotecas cuentan con personal académico, por lo que enviamos a usted los siguientes comentarios:

Sugerimos que el artículo 4o.(cuarto) sea adicionado para agregar dentro de los programas de la UNAM la educación continua, ya que éste es un aspecto importante y creciente dentro de las actividades de la Universidad.

En el artículo 20 (veinte) al enumerar las comisiones del Consejo Universitario no se especifica cuáles son las funciones de cada una de ellas. Sería importante contar con estas especificaciones, ya que se podría analizar más adecuadamente la labor de las comisiones a la luz de las funciones que tienen asignadas.

En el capítulo VI de los Consejos Técnicos no se aclara cuánto tiempo durarán en funcio-

nes los consejeros técnicos como se hace en el Estatuto vigente.

En todo el anteproyecto no se mencionan las características, composición y funciones de los consejos asesores. Resulta de gran importancia reglamentarlos en este Estatuto de la misma forma que se regulan otros cuerpos colegiados similares.

En el artículo 93 se considera que sería conveniente aclarar que los profesores podrán impartir clases en una o varias dependencias, pero, no podrán exceder un número determinado de horas.

A partir de la aprobación del Estatuto de Personal Académico se abrió la posibilidad de que algunas dependencias administrativas con-

taran con personal académico. Por la naturaleza del trabajo que realizan, algunas han crecido en el número de personal académico con que cuentan. Desde este punto de vista resulta injusto que el personal académico que labora en esas dependencias no cuente con representación, y si la tengan algunas otras dependencias de menor tamaño. Por lo anterior sugerimos que se modifique el inciso II del artículo 12 para incluir a los directores de estas dependencias y el inciso V del mismo artículo para permitir la participación del personal académico de estas dependencias.

Motivo especial de preocupación es la falta de representación que tienen las dependencias administrativas que cuentan con personal aca-



démico, según lo establecen los artículos 88 al 91 del Estatuto de Personal Académico de esta Universidad.

Hasta la fecha los asuntos de esas dependencias son estudiados en los consejos técnicos afines, pero sin que exista representación del personal académico ni de la dirección de esa dependencia.

Nosotros sugerimos varias posibilidades para que se estudie la que procede de acuerdo al espíritu con que está hecho el Anteproyecto que comentamos.

La primera posibilidad sería la creación de un Consejo Técnico de las dependencias incluidas en los artículos del 88 al 91 del Estatuto de

Personal Académico de esta Universidad. Para ello habría que modificar el capítulo VI del título segundo para incluir este Consejo y, especificar que los directores y representantes del personal académico formarán parte de él, así como la duración en funciones.

Otra posibilidad es que los directores de estas dependencias y el personal académico estén representados en los Consejos Técnicos que actualmente tratan los asuntos de su dependencia.

Por último, si no se considera posible ninguna de las otras dos propuestas, deberá estipularse que los directores deberán estar presentes en los Consejos Técnicos, cuando tratan sus asuntos, con voz.